

MERCOSUR/CMC/REC. N° [ ]/19

**DIRECTRICES DE REGISTRO DE TRANSFEMICIDIOS Y CRÍMENES DE ODIO /  
PREJUICIO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 19/02 y 07/15 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que los Estados Parte reconocen la importancia de instrumentos internacionales como La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; La Declaración Universal de Derechos Humanos; La Convención Americana sobre Derechos Humanos; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo de San Salvador; La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Resolución 17/19 de Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas e Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Violencia contra Personas LGBTI; Los Principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género; Y la Opinión Consultiva N° 24/ 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

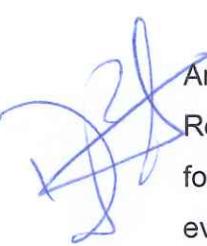
Que es necesario fortalecer los procesos institucionales de cooperación regional en el MERCOSUR para aplicar las recomendaciones de dicho Estudio y, de esta manera, promover la protección de los derechos de la población LGBTI.

Que la protección específica e integral de la población LGBTI implica la elaboración, la implementación y el seguimiento de una estrategia regional integral de prevención de la violencia y promoción de derechos humanos de la población LGBTI.

Que es fundamental contar con un marco común de promoción y protección de derechos humanos de la población LGBTI en el MERCOSUR.

### **EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

#### **RECOMIENDA:**



Art. 1 – Tener en consideración los principios y los ejes estratégicos de las “Directrices de Registro de Transfemicidios y Crímenes de Odio / Prejuicio”, que constan como Anexo y forman parte de la presente Recomendación, en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas para la promoción y garantía de los derechos de la población LGBTI en los Estados Miembros.



**XXXIII RAADDHH - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30/05/19.**

## ANEXO

### Directrices de Registro de Transfemicidios y Crímenes de Odio / Prejuicio

---

#### UNIDAD DE ANÁLISIS:

- 
- ✓ Crímenes de odio en virtud de la orientación sexual
  - ✓ Crímenes de odio en virtud de la Identidad y la expresión de Género

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- 
- 
- Tener presente la articulación necesaria con las Organizaciones de la Sociedad Civil.
  - Tener presente la generación de un protocolo de investigación de crímenes violentos, en el que se tenga en cuenta la orientación sexual, identidad y expresión de género y la diversidad corporal de la víctima.
  - Promover la formación y capacitación –en materia de diversidad sexual- de los operadores de justicia, fuerzas de seguridad y agentes públicos, para un correcto tratamiento de los casos.

#### REGISTRO

##### a)- FORMAS DE INGRESO

1. Por presentación espontánea de terceros (persona física o jurídica).
2. A través de los medios de comunicación.
3. A través de los operadores de Justicia.
4. A través de la articulación con diversas áreas de gobierno (salud, educación, entre otras).

## **b)- ALGUNAS VARIABLES A CONSIDERAR PARA EL RELEVAMIENTO**



Tener en consideración las siguientes variables –de la VICTIMA- para la creación del registro: Nro. Orden; Fecha en que se toma conocimiento del hecho; Fuente de Información; Fecha de carga en el registro; Fecha y Lugar del Hecho; Nombre y Apellido de la víctima; Edad de la víctima; Tipo y Número de Documento; Estado Civil; Hijos; Orientación Sexual; Identidad de Género; Nacionalidad; Ocupación; Vínculo con el agresor; Tipo de víctima (principal o vinculada); Trabajo Sexual (si / no); Pueblo originario (si / no, cuál); Población afrodescendiente; Modalidad comisiva; Observaciones generales.



## **c)- CONTINUIDAD DE LOS CASOS**

- 
- Realizar un seguimiento de las denuncias a fin de establecer la correcta caratulación y sentencia.
  - Articular la contención, atención y asistencia interdisciplinaria a las personas próximas y allegadas de las víctimas.